

VIEDMA, 16 AGO 2022

VISTO, la Constitución Provincial, La Ley H N° 3186, el Decreto H N° 1737/98 y la Resolución N° 102/21 del registro de la Contaduría General de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 93° de la Ley H N° 3186 establece que los bienes integrantes del patrimonio público deberán registrarse en el Inventario General de Bienes.

Que el artículo 2° del Anexo III del Decreto H N° 1737/98 define que el Patrimonio de la Provincia está integrado con los bienes de dominio privado, que por disposición expresa de la Ley o por haber sido adquiridos por sus organismos, son de propiedad provincial.

Que mediante el artículo 3° del Anexo III del Decreto H N° 1797/98 se define al bien inventariable *“como a aquel que cumpla con las siguientes condiciones en forma excluyente: que sea perdurable, entendiéndose por tal a aquel cuya existencia no se agote con el primer uso, su vida útil superior a un año y su valor individual o considerado como lote de bienes, supere el monto establecido como valor mínimo a tal fin por la autoridad de aplicación. Exceptuase de esa definición a los emblemas patrios y a los libros que no cumplan la última condición”*.

Que en este orden de ideas, la norma mencionada precedentemente, faculta a la Contaduría General a establecer los parámetros, rubros o condiciones adicionales que permitan determinar el monto mínimo a implementar.

Que en este sentido, mediante la Resolución CG N° 102/21, se estableció el valor mínimo de los bienes a inventariar –individual o por lote- en pesos doce mil quinientos dieciséis (\$ 12.516) actualizado a junio del año 2021.

Dr. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Dr. MARIANA E. CARABALLO
Contadora de Contabilidad Gubernamental
Contaduría Gral. de la Provincia

Que resulta necesario actualizar dicho valor en atención al tiempo transcurrido y al contexto económico imperante en materia inflacionaria, utilizando para tal fin el mismo criterio aplicado en la Resolución mencionada en el párrafo anterior, esto es, Índice de Precios Internos Mayoristas -IPIM- publicado por el INDEC.

Que al efecto de proceder a establecer el nuevo valor mínimo, se aplicó al valor vigente (\$ 12.516) el coeficiente de actualización interanual 1,573 que surge de la variación del índice IPIM publicado por el INDEC correspondiente a los meses de junio del año 2021 (772,30) y junio del año 2022 (1214,80), el cual equivale a una variación del IPIM del 57,3%.

Que asimismo, esta Contaduría General estima conveniente que los efectos de la presente Resolución se apliquen a las incorporaciones de bienes realizadas desde el 01/08/2022 en adelante.

Que por los motivos expuestos, corresponde dejar sin efecto la Resolución N° 102/21 CG.

Que ha tomado intervención la Asesoría Legal del organismo y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02984-22.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 191° de la Constitución Provincial y el Anexo III del Decreto H N° 1737/98.

Por ello:

EL CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que el valor mínimo de los bienes a inventariar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° del Anexo III del Decreto H N°

Cr. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO



Mra. MARIANA E. CARABALLA
Subcontadora de Contabilidad Gubernamental
Contaduría Gral. de la Provincia

1737/98 –individual o por lote- asciende a la suma de pesos diecinueve mil seiscientos ochenta y ocho (\$ 19.688).

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución resultará de aplicación para los bienes incorporados al patrimonio de la Administración Provincial desde el 01/08/2022 en adelante.

ARTÍCULO 3º.- Dejar sin efecto la Resolución N° 102/21 CG del registro de la Contaduría General de la Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 4º.- Registrar, publicar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 125

Cr. JUAN D. KOHON
CONTADOR GENERAL
PROVINCIA DE RIO NEGRO



s. MARIANA E. CARABALLO
Subcontadora de Contabilidad Gubernamental
Contaduría Gral. de la Provincia